

B A N D O

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, todos los propietarios de perros de las razas que se detallan a continuación, así como sus cruces, deberán solicitar el otorgamiento de “Licencia para la tenencia de animales potestativamente peligrosos”, antes del día 28 de junio de 2002.

Razas consideradas potestativamente peligrosas:

- PIT BULL TERRIER.
- STAFFORDSHIRE BULL TERRIER.
- AMERICAN STAFFODSHIRE TERRIER.
- ROTTWEILER.
- DOGO ARGENTINO.
- FILA BRASILEIRO.
- TOSA INU.
- AKITA INU.

Para la obtención de la correspondiente licencia todos los propietarios deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

- Seguro de responsabilidad civil del animal por daños a terceros por una cobertura no inferior a 120.000 €.
- Cartilla de vacunación actualizada.
- Certificado de Penales: se compra en los estancos y se obtendrá en C/ San Bernardo núm. 45, de 9 a 14 y de 16 a 18 horas (Ministerio de Justicia).
- Fotocopia del DNI del propietario (mayor de edad).
- Certificado de capacidad física.
- Certificado de aptitud psicológica.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

LA ALCALDESA